



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1982

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVI

Viernes, 14 de mayo de 1982. — Número 58

Página 585

CONSEJO DE GOBIERNO

- 33 *DECRETO 26/82, de 11 de mayo, sobre nombramiento de director de Ingresos Públicos.*

Estructurada la Consejería de Hacienda en distintas Direcciones, a propuesta del titular del Departamento, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de abril de 1982, acordó el nombramiento de don Mariano Bernardo Jubete como director de Ingresos Públicos.

Dado en Santander a 11 de mayo de 1982.

El Presidente del Consejo de Gobierno,
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ

El Consejero de Economía,
Hacienda y Comercio,
SERAFIN FERNANDEZ-ESCALANTE MORENO

- 34 *DECRETO 27/82, de 11 de mayo, sobre nombramiento de director de Intervención, Patrimonio y Presupuesto.*

Estructurada la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en distintas Direcciones, a propuesta del titular del Departamento, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de abril de 1982, acordó el nombramiento de don Gaspar Roberto Laredo Herreros como director de Intervención, Patrimonio y Presupuesto.

Dado en Santander a 11 de mayo de 1982.

El Presidente del Consejo de Gobierno,
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ

El Consejero de Economía,
Hacienda y Comercio,
SERAFIN FERNANDEZ-ESCALANTE MORENO

- 35 *DECRETO 28/82, de 11 de mayo, sobre electrificación rural en Val de San Vicente.*

Considerada la energía eléctrica como un servicio fundamental al que todos los ciudadanos tienen derecho, el Gobierno de Cantabria, intentando dar respuesta al grave problema de la electrificación rural, en consonancia con un clima de solidaridad interregional,

Vistas las disposiciones legales pertinentes y demás de general aplicación,

El Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de mayo de 1982, a propuesta del Consejero de Industria y Energía, acordó aprobar el Plan de Obras de Electrificación Rural de Val de San Vicente, para las localidades de San Pedro de las Baheras, Molleda, La Hontoya y Luey, por importe de 36.115.248 pesetas.

La financiación y ejecución del Plan se realizará de la siguiente manera: Un 40% a fondo perdido por el Iryda, lo que supone la suma de 14.446.099 pesetas, y el 60% restante, es decir, 21.669.149 pesetas, en concepto de préstamo asumido por la Diputación Regional para su amortización.

Dado en Santander a 11 de mayo de 1982.

El Presidente del Consejo de Gobierno,
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ

El Consejero de Industria y Energía,
ENRIQUE AMBROSIO ORIZAOLA

- 36 *DECRETO 29/82, de 11 de mayo, sobre electrificación rural en Comillas.*

Considerada la energía eléctrica como un servicio fundamental al que todos los ciudadanos tienen derecho, el Gobierno de Cantabria, intentando dar respuesta al grave problema de la electrificación rural, en consonancia con un clima de solidaridad interregional,

Vistas las disposiciones legales pertinentes y demás de general aplicación,

El Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de mayo de 1982, a propuesta del Consejero de Industria y Energía, acordó aprobar el Plan de Obras de Electrificación Rural para las localidades de Travía, La Rabia, El Reguero y Pelayo, por importe de 14.115.414 pesetas.

La financiación y ejecución del Plan estará dotada con una subvención a fondo perdido del Iryda de 5.646.166 pesetas, lo que supone el 40% del total, y el resto, es decir, 8.469.248 pesetas, en concepto de préstamo que será asumido por la Diputación Regional para su amortización.

Dado en Santander a 11 de mayo de 1982.

El Presidente del Consejo de Gobierno,
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ

El Consejero de Industria y Energía,
ENRIQUE AMBROSIO ORIZAOLA

ADMINISTRACION AUTONOMA

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

DEVOLUCION DE FIANZA

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente con la ejecución de las obras de: construcción del pabellón polideportivo de San Vicente de la Barquera, por la empresa Agromán, S. A., con domicilio en Santander, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que, durante el plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 10 de mayo de 1982. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUMERO 25

La Dirección General de Administración Local, en comunicación de fecha 30 de abril, ha puesto en conocimiento de este Gobierno Civil el haber quedado enterada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5,0 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, sobre Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Reinosa, en sesión celebrada el día 10 de febrero del año en curso, sobre asignación del coeficiente 5,0 a los funcionarios de los Cuerpos Nacionales y del coeficiente 4,0 a los de la Escala Técnico Administrativa «a extinguir», con motivo del cambio de clasificación de la Secretaría a cuarta clase, según resolución de esta Dirección General de 22 de septiembre de 1981.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial el de la Corporación interesada.

Santander, 5 de mayo de 1982. El Gobernador civil, Emilio Contreras Ortega. 1.126

CIRCULAR NUMERO 26

Próxima la temporada estival y ante el incremento que las activi-

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA

Consejo de Gobierno	
Decreto 26/82, de 11 de mayo, sobre nombramiento de director de Ingresos Públicos	585
Decreto 27/82, de 11 de mayo, sobre nombramiento de director de Intervención, Patrimonio y Presupuesto	585
Decreto 28/82, de 11 de mayo, sobre electrificación rural en Val de San Vicente	585
Decreto 29/82, de 11 de mayo, sobre electrificación rural en Comillas ...	585

Diputación Regional de Cantabria	
Devolución de fianza	586

GOBIERNO CIVIL DE CANTABRIA

Circular núm. 25.—Cambio de coeficiente en el Ayuntamiento de Reinosa	586
Circular núm. 26.—Sobre actividades al aire libre ...	586

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación	587
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander	587
Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres	588
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria	589
Delegación Provincial de Trabajo de Santander	590

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Catorce de Madrid.	594
Ayuntamiento de Laredo, ...	595
Juzgado de Distrito Números dos de Santander	595

ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Providencias judiciales	595

ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Ayuntamientos de: Santa Cruz de Bezana, Miengo, Santiurde de Toranzo, Corvera de Toranzo, Astillero, Bárcena de Cicero, Los Corrales de Buelna, Molledo, Villacarriedo, Santillana del Mar, Piélagos, Torrelavega, Val de San Vicente y Campoo de Suso.	598

dades al aire libre (marchas, campamentos y albergues juveniles, campamentos turísticos y acampadas libres) vienen experimentando, se hace preciso recordar las nor-

mas que el Decreto 2.253/74, de 20 de julio, y la Orden Ministerial de 28 de julio de 1966 establecen para el ejercicio de las citadas actividades:

A) Campamentos, albergues, colonias y marchas juveniles.

Su autorización es competencia del Gobierno Civil.

La solicitud, que se presentará con una antelación mínima de 20 días, deberá contener los siguientes extremos:

- a) Fecha de celebración.
- b) Lugar de instalación y nombre del propietario del terreno o edificio que, con su autorización, se va a ocupar.
- c) Condiciones técnicas que reúnen los emplazamientos.
- d) Número, sexo, edad media y profesión predominante de los asistentes al centro de vacaciones escolares, campamentos y albergues.
- e) Nombre, domicilio, edad, estado, profesión y título acreditativo de la competencia del jefe y personal directivo del Centro de Vacaciones Escolares, campamento o albergue, expedido por la Dirección Provincial de Cultura.
- f) Plan tormativo, acompañado del correspondiente programa de actividades.
- g) Certificado médico que garantice las perfectas condiciones higiénicas del lugar elegido, testificando que no existe en al localidad ningún brote epidémico o endémico que pueda constituir peligro para los acampados.
- h) Certificado del inspector veterinario, de la buena calidad de los alimentos que han de consumirse y, asimismo, que no existe en el lugar ninguna epizootia transmisible al hombre.
- i) Certificado de Sanidad sobre las características químicas y bacteriológicas de las aguas de consumo.

B) Campamentos de turismo

La autorización de apertura es competencia de las Jefaturas Provinciales de Turismo.

C) Acampadas libres

No requieren autorización formal de ninguna autoridad, pero están limitadas a un máximo de tres

tiendas, diez personas y tres días de estancia en el mismo lugar.

Las distancias entre grupos de tres tiendas serán, como mínimo de 500 metros, quedando prohibida toda acampaada que no reúna condiciones o que estén a menos de 1 kilómetro de campamentos públicos de turismo o de núcleos urbanos o lugares concurridos.

Excepcionalmente, para los campamentos privados integrados por mayores de 18 años, la Jefatura Provincial de Turismo podrá autorizar el que se rebasen los límites señalados en el párrafo anterior, cuando así lo solicite cualquier Organismo o entidad pública o privada, para la práctica de la citada actividad de sus miembros.

La solicitud, que se formulará con una antelación mínima de 20 días a la iniciación de la acampaada, irá acompañada de los documentos siguientes:

a) Memoria descriptiva de las características de la acampaada, número de participantes, situación, superficie, instalaciones, servicios y régimen de funcionamiento.

b) Autorización del propietario del terreno o zona a utilizar.

c) Certificación de potabilidad del agua.

d) Informe del «Icona».

No podrá instalarse ningún tipo de campamentos en los siguientes lugares:

a) En los terrenos situados en ramblas, lechos secos o torrenteras de ríos y en los susceptibles de ser inundados, así como aquellos que, por cualquier causa, resulten peligrosos o poco saludables.

b) En un radio inferior a 150 metros de los lugares de captación de agua potable para el abastecimiento de las poblaciones.

c) En las playas y en las proximidades de los campings de turismo, así como en los montes públicos.

d) En aquellos lugares que, por exigencias de interés militar, industrial o turístico, o de otros intereses de carácter nacional, provincial o municipal, estén afectados por prohibiciones o limitaciones en este sentido, o por servidumbres públicas establecidas expresamente por disposiciones legales o administrativas, salvo que se obtenga la oportuna autorización de los órganos competentes.

e) En los cascos urbanos, salvo que se trate de campamentos turísticos de las categorías de «lujo o primera».

Lo que se hace público para general conocimiento y vigilancia de su cumplimiento por parte de los agentes de mi autoridad, denunciando las infracciones que observaren ante este Gobierno Civil o ante la Dirección Regional de Cultura o Jefatura Regional de Turismo, según los casos.

Santander, 6 de mayo de 1982.
El Gobernador civil, Emilio Contreras Ortega.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION DE SANTANDER

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Instituto, y a las doce treinta horas del día 29 de abril de 1982, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada: «Agrupación Provincial de Empresas de Pompas Fúnebres de Cantabria», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial y los empresarios que ejerzan actividades económicas comprendidas en el sector, siendo los firmantes del acta de constitución los siguientes señores: Don Francisco Ruiz Calzada, don Alejandro Goicoechea Bilbao, don José Antonio Caña, don Vicente Vega Portilla y don Julio Vicente García.

1.092

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Instituto, a las 10 horas del día 30 de abril de 1982, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional deno-

minada «Asociación Profesional Fuerza Nacional del Trabajo» (autónomos), cuyos ámbitos territorial y profesional son los siguientes: Provincial y los autónomos de la industria, agricultura y actividades diversas en sus diferentes ramas, siendo los firmantes del acta de constitución los señores don Carlos Palacios Martínez, don José Incera San José y don Valentín García Rodríguez. 1.093

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial del Instituto Social de la Marina, a efectos de determinación de las bases de cotización para accidentes de trabajo en las modalidades de Pesca (bajura, arrastre y palanqueros de altura) y trabajadores portuarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2.864/74, de 30 de agosto, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora del Régimen Especial de la Seguridad Social para los trabajadores del mar.

Resultando: Que la referida propuesta ha sido presentada por escrito del delegado provincial del I. S. M. de 19 de abril de 1982, para los trabajadores ya citados y referida a las bases de cotización de accidentes de trabajo del año 1982, habiéndose oído a las Cofradías de Pescadores de la provincia, a la central sindical U.G.T. y a la Asociación Provincial de Armadores de Pesca de Altura, así como, en el caso de los trabajadores portuarios, a la Gerencia Provincial de la O.T.P. (que ha emitido informe al respecto) y a la Asociación de Consignatarios de Buques.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias.

Considerando: Que la competencia para conocer de la cuestión planteada viene atribuida a esta Dirección al disponer la Norma tercera del artículo 20 del Decreto 2.864/74, de 30 de agosto, que la base de cálculo de cotización para accidentes de trabajo será fijada

por las Delegaciones Provinciales de Trabajo, en función de los salarios reales efectivamente percibidos, procediendo a desglosarlos por las diferentes categorías y clases de pesca, por lo que a ésta se refiere, y por categorías en los trabajos portuarios, tras hallar los valores medios de lo efectivamente percibido en el año precedente.

Considerando: Que, analizada la propuesta presentada por la Delegación Provincial del Instituto Social de la Marina, se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2.864/74, antes citado, por lo que esta Dirección Provincial, en virtud de las

facultades atribuidas por la referida disposición, acuerda:

Primero.—Aprobar las siguientes escalas de bases de cotización a efectos de accidentes de trabajo en la pesca y trabajos portuarios:

Pesca

Las cuantías totales, fijadas por mensualidades, llevan incluidas la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Pesca de bajura

	Ptas. mensuales
Técnicos	40.000
Tripulantes	35.000

Pesca de arrastre

	Baka	Bou
Técnico de pesca	73.000	123.000
Patrón costa con mando	63.500	107.000
Patrón costa sin mando	53.000	81.000
Mecánico naval con mando	63.500	107.000
Mecánico naval sin mando	53.500	81.000
Contra maestre	53.000	70.000
Cocinero	51.000	70.000
Engrasador	47.000	66.500
Marinero (Pescamar)	47.000	66.500
Marinero	46.000	66.500
Marmitón	44.000	64.000

Palangreros de altura

	Ptas. mensu.
Técnicos de pesca	94.000
Patrón costa con mando	88.500
Patrón costa sin mando	77.500
Mecá. naval con mando	88.500
Mecá. naval sin mando	77.500
Contra maestre	75.500
Cocinero	72.000
Engrasador	68.500
Marinero	67.500

Trabajadores portuarios fijos del censo

	Ptas. diarias
Capataces	5.275
Estibadores	4.129

Segundo.—Esta Resolución surtirá efectos a partir del 1.º de enero de 1982.

Contra esta Resolución cabe in-

terponer recurso de alzada ante la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 27 de abril de 1982. El director provincial de Trabajo y Seguridad Social (ilegible).

PRIMERA JEFATURA ZONAL DE CONSTRUCCION DE TRANSPORTES TERRESTRES

EXPROPIACIONES

Proyecto de pasarela peatonal sobre la Estación de Santander (FEVE)

Término municipal de Santander

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras arriba expresadas por O. M. de 21 de abril de 1982, y a los efectos del Capítulo II de

la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, se abre información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero del Reglamento citado, por lo que, los señores al final expresados y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución del proyecto arriba indicado, pueden formular por escrito las objeciones que consideren oportunas en los términos previstos por la Ley y Reglamento de referencia.

Relación de propietarios

Núm. 1; propietario, «Balcen» (fábrica de prensados); domicilio, Santander; situación de la finca, Santander; clase de la finca, urbana.

Núm. 2; propietario, estación RENFE; domicilio, Santander; situación de la finca, Santander; Clase de la finca, estación.

Madrid, 4 de mayo de 1982.—El ingeniero jefe, José Aponte Sánchez. 1.116

EXPROPIACIONES

Proyecto de supresión de paso a nivel en el P. K. 40,918 de la línea Santander-Llanes, T. M. de Cabezón de la Sal.

Término municipal de Cabezón de la Sal

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras arriba expresadas por O. M. de 24 de abril de 1982, y a los efectos del Capítulo II de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, se abre información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero del Reglamento citado, por lo que los señores al final expresados y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución del proyecto arriba indicado, puedan formular por escrito las objeciones que consideren oportunas en los términos previstos por la Ley y Reglamento de referencia.

Relación de propietarios

N.º	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de la finca
1	D. Francisco Suárez Castaño	Virgen de la Peña	Cabezón de la Sal	Prado
2	Hrdos. de Justo Iñarra Fernández	Cabrojo	Cabezón de la Sal	Prado
3	D. Francisco Suárez Castaño	Virgen de la Peña	Cabezón de la Sal	Prado
4	D. Victoriano García, representando por D. Antonio Rojo García	Casar de Periedo	Cabezón de la Sal	Prado
5	D. Lorenzo Arce Gómez	Casar de Periedo	Cabezón de la Sal	Prado
6	Hrdos. de Leonardo García-Ruiz	Casar de Periedo	Cabezón de la Sal	Prado
7	D. Victoriano García, representado por D. Antonio Rojo García	Casar de Periedo	Cabezón de la Sal	Prado
8	D. Nicolás García	Casar de Periedo	Cabezón de la Sal	Prado
9	Hrdos. Lucrecia Gómez Bustamante	Casar de Periedo	Cabezón de la Sal	Prado
10	Hrdos. de Justo Iñarra Fernández	Cabrojo	Cabezón de la Sal	Prado
11	D. Germán González Díez	Casar de Periedo	Cabezón de la Sal	Prado
12	D. Andrés Gutiérrez García	Bustabledo	Cabezón de la Sal	Prado
13	D. Antonio Rojo García	Casar de Periedo	Cabezón de la Sal	Prado
14	D. Romualdo Fernández Sánchez	Virgen de la Peña	Cabezón de la Sal	Prado
15	D.ª Dolores García García	Cabrojo	Cabezón de la Sal	Prado
16	Hrdos. de Juliana Pérez Cosío	Casar de Periedo	Cabezón de la Sal	Prado
17	D. Romualdo Fernández Sánchez	Virgen de la Peña	Cabezón de la Sal	Prado
18	Hrdos. de Servando García Ruiz	Casar de Periedo	Cabezón de la Sal	Prado
19	D. Antonio Rojo García	Casar de Periedo	Cabezón de la Sal	Prado
20	D. Francisco Pérez Gómez	Casar de Periedo	Cabezón de la Sal	Prado
21	D.ª María Rosario Cosío Escalante	Avda. Infantas, 26 (S.)	Cabezón de la Sal	Prado
22	D. Angel Rojo García	Casar de Periedo	Cabezón de la Sal	Prado
23	Hrdos. de Ambrosio Zubiarrri	Cabezón de la Sal	Cabezón de la Sal	Prado
24	D.ª Basilia González Bermejo	Casar de Periedo	Cabezón de la Sal	Prado
25	D. Cipriano García García	Cabrojo	Cabezón de la Sal	Prado
26	D.ª Concepción Gutiérrez Fernández	Cabrojo	Cabezón de la Sal	Prado
27	D. Julián Cos García	Cabrojo	Cabezón de la Sal	Prado
28	D.ª Dolores García García	Cabrojo	Cabezón de la Sal	Prado
29	D.ª María García García	Cabrojo	Cabezón de la Sal	Prado
30	D. Secundino Cuevas	Cabrojo	Cabezón de la Sal	Prado
31	D. Secundino Cuevas	Cabrojo	Cabezón de la Sal	Prado
32	D.ª Rosario González García	Cabrojo	Cabezón de la Sal	Prado
33	D. Agustín García López	Cabrojo	Cabezón de la Sal	Prado
34	Hrdos. de Dolores García García	Cabrojo	Cabezón de la Sal	Prado
35	D. Romualdo Fernández Sánchez	Virgen de la Peña	Cabezón de la Sal	Prado
36	Hrdos. de Ciríaco Pérez Bustamante	Cerraceja	Cabezón de la Sal	Prado
37	Hrdos. de Teodora Martínez Conde	Casar de Periedo	Cabezón de la Sal	Prado
38	Hrdos. de José Iglesias González	Cabrojo	Cabezón de la Sal	Prado
39	Hrdos. de Ciríaco Pérez Bustamante	Cerraceja	Cabezón de la Sal	Prado

Madrid, 4 de mayo de 1982.—El ingeniero jefe, José Aponte Sánchez.

1.115

**DIRECCION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA
DE CANTABRIA**

SECCION DE ENERGIA

*Autorización administrativa
de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica, cuyas ca-

racterísticas especiales se señalan a continuación:

Expediente número AT. 12-82.
Peticionario: Electra de Viesgo, S. A.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono Industrial de Raos.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica al Polígono.

Características principales: Centro de transformación, tipo interior, denominado «Raos-CT-2»,

con un transformador de 250 KVA. y 12.000/398-230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.828.181 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo

de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 2 de marzo de 1982.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

**DIRECCION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA
DE CANTABRIA**

Sección de Minas

ANUNCIO

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que ha sido otorgado el permiso de investigación cuyos datos se relacionan:

Número: 16.226.

Nombre: «Rocío».

Recurso: Turba (sección «D»).

Superficie: 34 cuadrículas mineras.

Términos: Laredo y Liendo (Cantabria).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Santander, 27 de abril de 1982. El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

**DIRECCION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA
DE CANTABRIA**

**Instalaciones eléctricas
en alta tensión**

Autorización administrativa

*Declaración en concreto
de utilidad pública*

Expediente: AT. 76-81.

Asunto: Línea eléctrica aérea a 30 kV., Reinos-Pantano.

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de «S. A., La Electra Pasiiega», solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que se detallarán y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2.617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Dirección Provincial ha resuelto:

Autorizar a «S. A., La Electra Pasiiega» las instalaciones siguientes:

Línea eléctrica aérea a 30 kV, Reinos-Pantano, de 14.573 metros de longitud, para suministro de energía eléctrica a la Subestación Transformadora de Confederación Hidrográfica del Norte de España, y

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 16 de abril de 1982. El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

**DIRECCION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA
DE CANTABRIA**

SECCION DE MINAS

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ha resuelto declarar concluso para titulación el expediente de solicitud de concesión derivada del permiso de investigación cuyos datos se relacionan:

Número: 16.154.

Nombre: «Virgen del Sagrario».

Recurso: Turba.

Superficie: 290 pertenencias.

Términos: Villacarriedo y Vega de Pas.

Lo que se hace público, conforme establece el artículo 92 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, para que, cuantos tengan la condición de interesados en el asunto, puedan manifestar lo que estimen conveniente en defensa de sus derechos e intereses, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Santander, 18 de febrero de 1982.—El delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

**DELEGACION PROVINCIAL
DE TRABAJO
DE SANTANDER**

CONVENIO COLECTIVO

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y su personal del cuadro laboral de puestos de trabajo, pactado para el año 1982

Cláusula Primera. Ambito. — Las estipulaciones del presente Convenio afectarán a todos los trabajadores del cuadro laboral de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Cláusula 2.ª Vigencia. — El presente Convenio, que tendrá un año de duración, entrará en vigor a todos los efectos el día 1.º de enero de 1982, finalizando el día 31 de diciembre del mismo año, y será denunciado con dos meses de antelación a su fecha de caducidad.

Cláusula 3.ª Revisión. — Siempre que la Legislación vigente al 30 de junio de 1982, de aplicación al presente Convenio, lo permitiere, será aplicada la siguiente cláusula: «En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 30 de junio de 1982 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981 superior al 6.09 por 100, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1982); teniendo como tope el mismo IPC menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1982, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1982».

Cláusula 4.ª Aumento salarial. El incremento aplicado a los salarios de 1981 es del 9 por 100 y queda recogido en la tabla salarial.

Cláusula 5.ª Pagas extraordinarias.—Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán al año tres gratificaciones extraordinarias de 30 días de salario base,

antigüedad y plus de convenio cada una de ellas, que les serán satisfechas el 20 de julio, 20 de diciembre y 20 de marzo.

Las dos primeras se devengarán conforme establece la Ordenanza de la Construcción, y la de marzo se devengará en el año natural de su abono y, puesto que se hace por adelantado a su vencimiento, en el caso de cese durante el transcurso del año, se practicará la liquidación correspondiente.

Cláusula 6.^a Antigüedad. — El personal afectado por este Convenio percibirá, en concepto de antigüedad, trienios del 6 por 100 del salario base y por un máximo de diez.

Cláusula 7.^a Premios de jubilación. — Los premios de jubilación se concederán según el siguiente baremo:

- A los 60 años, 8.650 pesetas.
- A los 61 años, 8.100 pesetas.
- A los 62 años, 7.550 pesetas.
- A los 63 años, 7.000 pesetas.
- A los 64 años, 6.450 pesetas.
- A los 65 años, 5.900 pesetas.

El premio de jubilación se calculará multiplicando los años de servicio por la cantidad correspondiente a su edad. Para optar a dicho premio el trabajador deberá jubilarse dentro de los treinta días de cumplir los años. En caso contrario, pasará a la siguiente escala, y si llegara a pasar de los treinta días siguientes a la fecha de cumplir los 65 años, perdería el derecho a dicho premio.

Cláusula 8.^a Indemnizaciones en caso de invalidez. — Los trabajadores que cesen en el servicio por haberles sido declarada una incapacidad total o absoluta, derivada de enfermedad común, percibirán las siguientes cantidades, por una sola vez, en concepto de ayuda económica:

Para los casos de incapacidad permanente total, 5.500 pesetas por cada año de servicio o fracción, sobre un mínimo de 35.000 pesetas.

Para los casos de incapacidad permanente absoluta, 8.500 pesetas por cada año de servicio o fracción, sobre un mínimo de 35.000 pesetas.

Cláusula 9.^a Desgaste de he-

rramienta. — Se establecen las siguientes cantidades por desgaste de herramienta:

Oficial 1.^a y 2.^a albañil, 110 pesetas semanales.

Ayudante albañil, 105 pesetas semanales.

Oficial 1.^a y 2.^a carpintero, 160 pesetas semanales.

Ayudante carpintero, 125 pesetas semanales.

Cláusula 10.^a Pluses de distancia y salida. — Se abonará a todos los trabajadores que habiten fuera del casco urbano un plus de distancia equivalente al importe del billete, en el medio habitual de transporte desde su lugar de origen. El mismo criterio se aplicará a los que se desplacen fuera del casco urbano, por razones de trabajo, en concepto de plus de salida.

Cláusula 11.^a Plus de asistencia. — Por este concepto, los trabajadores afectados por este Convenio percibirán la cantidad de 50 pesetas diarias, según se señala en la tabla salarial.

Cláusula 12.^a Pases de transporte. — Se facilitarán pases de transporte a los trabajadores que residan en lugares alejados del centro de trabajo, salvo los que perciban plus de distancia.

Cláusula 13.^a Complementos por incapacidad laboral transitoria. — El Ayuntamiento abonará a cada trabajador que se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria, cualquiera que sea su causa, la cantidad de 100 pesetas diarias, siempre y cuando que esta cantidad, sumada a la prestación que perciba por tal contingencia, no supere su salario real, en cuyo caso se le abonaría la cantidad inferior hasta alcanzar éste.

Cláusula 14.^a Indemnización por invalidez permanente o muerte. — El Ayuntamiento tiene suscrita con una compañía de seguros una póliza que cubre los riesgos de invalidez permanente o muerte, con un capital de 2.000.000 de pesetas y 1.000.000 de pesetas, respectivamente.

Cláusula 15.^a Fiesta de hermandad. — Se establece un día de fiesta de hermandad, con almuerzo, que será el primer jueves de

noviembre. Con el fin de que todo el personal pueda acceder a dicha fiesta, el 50 por 100 de la plantilla celebrará el almuerzo el jueves y el otro 50 por 100 lo hará el viernes.

Cláusula 16.^a Cooperativas de viviendas. — El Ayuntamiento colaborará en la creación de cooperativas de viviendas para el personal afectado por este Convenio, empleando sus gestiones, medios y posibilidades de la forma más eficaz posible.

Cláusula 17.^a Hijos minusválidos. — El Ayuntamiento colaborará con los trabajadores que tengan hijos menores minusválidos para que éstos puedan asistir gratuitamente a centros especiales. Las gestiones con los organismos competentes deberán realizarse con carácter de urgencia.

Cláusula 18.^a Ropas de trabajo y elementos de seguridad e higiene. — Se facilitará a los trabajadores de las distintas secciones las siguientes prendas de trabajo y elementos de seguridad e higiene:

Peones de limpieza: Un uniforme al año compuesto de un traje, dos camisas y un par de botas «chirucas»; un traje de agua y botas de agua cada dos años.

Ayudantes de limpieza: Tres buzos, un traje de agua y botas «chirucas» al año; cada dos años, botas de agua.

Conductores: Dos buzos y botas «chirucas» al año; un chaquetón cada tres años.

Limpiadoras: Dos batas al año, y para las que hagan el servicio del Camping, además, «katiuskas».

Personal de jardines: Dos buzos y botas «chirucas» al año; botas de agua cada dos años.

Personal de Vialidad: Dos buzos y botas «chirucas» al año; traje de agua y botas de agua cada dos años. Para el que trabaje en el compresor, además, botas de seguridad, mandil, guantes y auriculares. Para el encargado de regar con material asfáltico, en lugar de dos buzos serán tres.

Personal de edificios y carpintería: Dos buzos al año, un par de botas «chirucas» al año y botas para todo aquel que, por hacer algún trabajo especial, las necesite.

Personal del taller mecánico: Dos buzos al año; botas de seguridad cada dos años.

Vigilantes de grupos escolares y guarda-jardines: Una chaqueta, un pantalón y una camisa cada dos años.

Personal del cementerio de Ciriago: Tres buzos y botas «chirucas» al año; traje de agua y botas «katiuskas» cada dos años; buzos especiales para desenterramientos; un litro de colonia y otro de zotal para cada uno, cada vez que hagan un desenterramiento.

Cláusula 19.^a Ascensos. — Los ascensos, a petición de los interesados y siempre que hubiere plaza en categoría superior, se efectuarán mediante informe y propuesta del Comité de Empresa y secciones sindicales y acuerdo de la Corporación, que podrá convocar las pruebas que estime oportunas entre los aspirantes.

Cláusula 20.^a Traslados. — Los traslados de sección no podrán realizarse sin previo informe del Comité de Empresa y secciones sindicales.

Cláusula 21.^a Seguridad e Higiene. — El Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo tendrá la composición, competencia y funciones que le señale la Legislación vigente. Los acuerdos tomados por este Comité serán de obligado cumplimiento por el personal municipal de los servicios integrados en el presente Convenio.

Cláusula 22.^a Garantías sindicales. — Los miembros del Comité de Empresa tendrán derecho a 30 horas mensuales retribuidas por la empresa para acción sindical, pudiendo ser acumuladas las de todo el Comité en cualquiera de sus miembros.

El Comité de Empresa tendrá derecho a un local de la empresa, debidamente acondicionado.

Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentará cargo sindical de relevancia provincial, a nivel de secretariado de sindicato respectivo y nacional, en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a la empresa, si lo solicitara, en el término de un

mes al finalizar el desempeño del mismo.

La sección sindical que tenga más de un 15 por 100 de afiliados dentro de la empresa tendrá derecho a un tablero de anuncios y al uso del local del Comité de Empresa.

La representación del sindicato o central será ostentada por un delegado, que tendrá derecho a un crédito de 30 horas mensuales para el ejercicio de la acción sindical.

Los trabajadores que por cuestiones políticas o sindicales sean privados de su libertad, tendrán reserva del puesto de trabajo.

Todos los trabajadores afiliados a una central sindical podrán abonar sus cuotas al sindicato respectivo a través de descuento efectuado por nómina.

Cláusula 23.^a Publicidad. — Se colocará un tablero de anuncios en todas las secciones de este Ayuntamiento.

Cláusula 24.^a Jornada laboral y horario. — La jornada laboral será de siete horas diarias de lunes a viernes y de cinco horas los sábados, con descansos alternos.

Independientemente, el personal de la Sección de Limpieza tendrá el siguiente horario:

Peones: De las 6 a las 12,30 horas de lunes a viernes; los sábados, de las 6 a las 11 horas.

Ayudantes y conductores: De lunes a viernes, de las 7 a las 13,30 horas; los sábados, de las 7 a las 12 horas.

Todo el personal laboral del Servicio de Limpieza deberá disfrutar de los mismos derechos y obligaciones en la distribución del servicio, a excepción de los que esté demostrada su incapacidad para efectuar el turno rotativo con plena garantía laboral.

La presente jornada y horario no les será de aplicación a los vigilantes, para los que se fijará la jornada y horario adecuados a la función que desempeñan.

Cláusula 25.^a Vacaciones. — El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a disfrutar treinta días naturales de vacaciones al año.

Cláusula 26.^a Permisos retribuidos. — El trabajador, avisando

con la suficiente antelación, tendrá derecho a faltar al trabajo o ausentarse del mismo, con derecho a remuneración, por los motivos que a continuación se exponen:

a) Por 15 días, en caso de matrimonio.

b) Por 5 días, en caso de muerte de padres, hijos o hermanos de ambos cónyuges. En caso de muerte de hermanos políticos, por parte de la esposa/o del trabajador/ora, así como tíos carnales de ambos cónyuges, se concederá un día de permiso si es dentro del término municipal y se estudiará el número de días a conceder si es en otra localidad o provincia.

c) Por 3 días, en caso de muerte de abuelos o nietos de ambos cónyuges.

d) Por 5 días, en caso de enfermedad grave del cónyuge, así como los padres o hijos de ambos cónyuges.

e) Por 5 días, en caso de alumbramiento de la esposa, y si concurre con enfermedad grave, se aumentará a 6 días. En uno u otro caso el trabajador podrá disponer de esta licencia libremente dentro de los 15 días posteriores al parto.

f) Por 3 días, en caso de cambio de residencia dentro de la localidad y por 4 días si es fuera del Municipio de Santander.

g) En caso de enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos del trabajador, tendrá derecho a uno o dos meses de permiso sin retribución.

h) Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar permisos especiales retribuidos, a cuenta de sus vacaciones, siempre que el servicio lo permita y el informe del Comité de Empresa sea favorable.

Los días se entenderán, en todos los casos, naturales.

Cláusula 27.^a Licencias. — El trabajador podrá solicitar licencia por los motivos que a continuación se exponen:

a) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber público inexcusable impuesto por las condiciones vigentes, en cuyo caso se concederá a los trabajadores afectados licencia con la

percepción del salario o sueldo correspondiente al tiempo preciso.

b) Los trabajadores que acrediten estar matriculados en un centro oficial o privado reconocido de enseñanza tendrán derecho a una licencia de la duración necesaria para concurrir a los oportunos exámenes en el centro correspondiente, percibiendo el salario de su categoría profesional. Asimismo, la empresa concederá licencias no retribuidas para otros exámenes distintos, debidamente justificados.

c) Por cumplimiento del servicio militar, obligatorio o voluntario, durante el tiempo que permanezca en el mismo, reservándose las plazas que venían desempeñando.

Los trabajadores en estas situaciones percibirán todas las gratificaciones extraordinarias que se estipulan en el presente Convenio.

Cláusula 28.^a Incorporaciones durante cumplimiento del servicio militar. — Los trabajadores que prestando el servicio militar disfruten de licencia o permiso, no inferior a un mes, podrán reintegrarse al trabajo durante el citado período de tiempo.

Cláusula 29.^a Becas.—Tendrán derecho a solicitar becas los trabajadores afectados por este Convenio cuyos hijos o hijas se encuentren estudiando en los niveles superiores a E. G. B., siempre que asistan a un centro oficial reconocido. No se concederá más de una beca a cada empleado y para solicitarla será indispensable haber aprobado el curso anterior. La cuantía máxima a distribuir para el curso de 1982/83 será de

300.000 pesetas, y el importe de cada beca se fijará de mutuo acuerdo entre el Comité de Empresa y la Comisión de Personal. Las solicitudes de becas serán presentadas en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento y dentro del período comprendido entre el 1.º de octubre y el 30 de noviembre, ambos inclusive.

Cláusula 30.^a Ayuda a subnormales.—Todo trabajador que tenga hijos subnormales percibirá una ayuda de 2.000 pesetas mensuales por cada hijo subnormal, siempre que tenga dichos hijos a su cargo, y será compatible esta ayuda con la que perciba del Estado.

Cláusula 31.^a Jubilación forzosa.—De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula adicional quinta del Estatuto de los Trabajadores, se fija en 69 años la edad máxima para trabajar. Los trabajadores, al llegar a esta edad, cesarán en el servicio, extinguiéndose su contrato de trabajo, salvo que no hayan cubierto el período de carencia para la jubilación computando todas las cotizaciones de SS. SS. en cualquiera de sus regímenes.

Cláusula 32.^a Consulta médica. Cuando el personal laboral integrado en el presente Convenio tenga necesidad de asistir, en horas de trabajo, a consulta médica, deberá presentar al jefe o encargado de servicio el correspondiente justificante que lo certifique, siendo a cargo de la empresa el tiempo utilizado para citada consulta.

Cláusula 33.^a Permiso de conducir.—Los conductores a los que les sea retirado el permiso de con-

ducir como consecuencia de un hecho acaecido durante la realización de su trabajo y siempre y cuando no sea calificado como imprudencia, conservarán el derecho a que la empresa les proporcione un nuevo puesto de trabajo mientras dura la sanción y por un plazo máximo de dos años.

Cláusula 34.^a Sanciones. — El Comité de Empresa, a petición del interesado, podrá aportar su informe al expediente disciplinario que se le incoe como consecuencia de la comisión de faltas graves o muy graves. De la sanción impuesta, si la hubiere, se dará cuenta al Comité de Empresa.

Cláusulas adicionales

Primera. — Todos los artículos de los pactos anteriores que no vengán recogidos en este Convenio seguirán siendo vigentes.

Segunda. — Cualquier condición que se viniera disfrutando y que beneficie a la totalidad de la plantilla laboral del Excmo. Ayuntamiento de Santander será mantenida en su totalidad.

Tercera.—Se creará una Comisión paritaria para el cumplimiento del Convenio, que estará constituida por tres miembros del Comité de Empresa y tres de la Corporación Municipal, siendo estos últimos los concejales don Javier Arrarte de la Revilla, don Jesús Cabezón Alonso y don Manuel Pérez García.

Santander, 11 de febrero de 1982.—Por el Comité de Empresa (varias firmas ilegibles).—Por la Comisión Negociadora Municipal (varias firmas ilegibles). 958

Tabla salarial para 1982

Categoría	Base	Plus Convenio	Plus asistencia	Total diario
Oficial primera administrativo ...	1.018	568	50	1.636
Encargado	1.008	562	50	1.620
Capataz	998	515	50	1.563
Jefe de equipo	998	515	50	1.563
Oficial 1. ^a	988	501	50	1.539
Listero	988	501	50	1.539
Conductor	988	501	50	1.539
Almacenero	988	501	50	1.539
Oficial 2. ^a	978	470	50	1.498
Ordenanza	968	423	50	1.441

Categoría	Base	Plus Convenio	Plus asistencia	Total diario
Vigilante	968	441	50	1.459
Guarda	968	430	50	1.448
Enfermera (½ jornada)	484	205	25	714
Ayudante	968	435	50	1.453
Oficial 3. ^a	968	449	50	1.467
Peón especializado	958	416	50	1.424
Peón	948	393	50	1.391
Limpiadora	948	393	50	1.391

En caso de que el aumento del salario mínimo interprofesional sobrepase el salario base diario de esta tabla se mantendrá su proporcionalidad, deduciéndose la diferencia del Plus Convenio.

Por el Comité de empresa (varias firmas ilegibles).—Por la Comisión Negociadora Municipal (Varias firmas ilegibles).

ANUNCIOS DE SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE MADRID

Don Rafael Estévez Fernández, magistrado-juez de primera instancia número uno de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el señor secretario se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía número 340 de 1979 H, a instancia de la Compañía de Seguros Cervantes, S. A., contra don Juan Ramón del Pozo, «Cauchos Mañes», sobre reclamación de cantidad, en los cuales se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y por el precio de setecientos cincuenta mil pesetas (750.000 pesetas), rebajado el 25 por 100 del tipo de la primera subasta, los bienes que después se dirán:

Los derechos de traspaso sobre el local «Cauchos Mañes», sito en Santander, calle Los Aguayos, nave B, bloque B.

Haciéndose constar que el rematante contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de otro año, y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, al negocio

de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 22 de junio próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala de este Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Madrid, sito en la Plaza de Castilla, número 1, y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que los expresados derechos salen a subasta por el precio expresado.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del indicado tipo.

Cuarta.—El rematante deberá consignar el precio total del remate dentro del término de ocho días, siguientes a la aprobación de dicho remate.

Y para la debida publicidad, por lo menos con veinte días de antelación al señalado, y fijación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, expido el presente, en Madrid a 13 de abril de 1982.—El juez, Rafael Estévez Fernández.—El secretario, Alberto Merino Cañas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CATORCE DE MADRID

EDICTO

Don Rafael Gómez - Chaparro Aguado, magistrado-juez de primera instancia número catorce de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos

de juicio ejecutivo número 292/81, a instancia de Importadora y Exportadora de Naipex, S. A., representada por el procurador señor Aguilar Fernández, contra don Angel Bedoya González, vecino de Renedo de Piélagos (Santander), en reclamación de 1.984.579 pesetas, en los que se acordó sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de tasación la finca siguiente:

Parcela de terreno señalada con el número 12 de parcelación, sita en Renedo, Avuntamiento de Piélagos, sitio de San Antonio, superficie 284 metros cuadrados, y sobre la que se ha construido una vivienda de 91 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 271, de Piélagos, folio 81, finca 29.672, cuya finca ha sido tasada en la cantidad de tres millones ciento cincuenta mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar de forma doble y simultánea en este Juzgado de Madrid y el que corresponda en turno de Santander, se ha señalado el día 7 de junio de 1982, bajo las siguientes condiciones, a las once horas de dicho día:

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de tasación, y de resultar posturas igual en este Juzgado y el que corresponda de Santander, se abrirá nueva licitación entre los postores el día que fuere fijado, por lo que el Juzgado de Santander no aprobará el remate hasta que lo haga este Juzgado a la vista de las ofertas.

Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, y debiéndose subrogar en ellas el rematante.

Los títulos que han sido susti-

tuidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, sin que puedan exigirse otros por el adjudicatario.

Y por último, el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid a 16 de abril de 1982.—El magistrado-juez, Rafael Gómez-Chaparro Aguado.—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

De conformidad con el Reglamento Municipal vigente, y en virtud del acuerdo adoptado en sesión de 7 de abril de 1982, se saca a subasta un puesto de la Plaza del Mercado de Abastos de Laredo, por haber quedado vacante, con sujeción a las siguientes normas y al citado Reglamento:

1.º Quiénes pueden concurrir a la subasta libre.—Cualquier persona, sea titular o no de puesto actual.

2.º Puesto que se subasta.—El puesto número 15 de la planta primera, de frutas y verduras.

3.º Tipo de licitación.—El tipo de licitación es de 187.456 pesetas.

El que resulte adjudicatario pagará un canon mensual de 3.100 pesetas.

4.º Duración.—El puesto se otorga por un plazo de 30 años.

5.º Documentación.—El Reglamento Municipal del Mercado, la Ordenanza Fiscal y el expediente pueden examinarse en la Secretaría Municipal y los planos en la Oficina Técnica, pudiéndose adquirir el Reglamento en la Depositaria de Fondos.

6.º Solicitudes.—Quiénes concurren a la subasta lo manifestarán por escrito mediante solicitud que se presentará en la Secretaría Municipal, acompañando documento acreditativo de haber constituido en la Depositaria de Fondos Municipales la fianza de 3.749 pesetas.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría municipal, durante los veinte días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio

en el «Boletín Oficial de Cantabria», de las nueve a las catorce horas del día.

7.º Adjudicación.—Se hará al día siguiente hábil al del vencimiento de presentación de solicitudes, cuya apertura se realizará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas. La adjudicación se hará al mejor postor.

8.º Fianza definitiva.—El que resulte adjudicatario, luego que reciba el acuerdo municipal, deberá constituir la fianza definitiva, que se fija en el 5 por 100 del importe de adjudicación.

Laredo a 24 de abril de 1982.—El alcalde (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez de distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio de desahucio por falta de pago, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Clotilde Mirones de la Colina, representada por el procurador don Antonio Nuño Palacios, bajo la dirección del letrado don Rodolfo Crespo Lara, contra don Bernardino Santos Toca, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, sobre desahucio por falta de pago, y en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y término de ocho días, sin sujeción a tipo, los bienes embargados al demandado y que se describirán:

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 3 de junio próximo, a las doce horas, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el 10 por 100 del importe del avalúo, celebrándose esta subasta sin sujeción a tipo.

Relación de bienes

Los derechos de traspaso de los locales de la calle de José Ramón López-Dóriga, número 5.

Importe total de la valoración, cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander a 26 de abril de 1982. El juez de distrito número dos, Carlos de Huidobro y Blanc.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 211/1982, a instancia de Electrónica de Consumo, S. A. (Elcosa), antes Werner S. A. E., con domicilio en Madrid, representada por el procurador don Antonio Nuño Palacios, contra don Luis Fernando Trespalacios, y contra doña Presentación Borbolla Sánchez, ambos mayores de edad y con domicilio desconocido e ignorado, sobre reclamación de trescientas veintiséis mil quinientas cuarenta y nueve pesetas de principal y otras ciento treinta mil pesetas calculadas para costas y gastos, en cuyo procedimiento se ha procedido, por resolución de esta fecha y sin previo requerimiento de pago de los demandados, al embargo del piso planta baja, local de negocio en el número 1, letra C, del pueblo de Renedo de Piélagos, propiedad de la demandada doña Presentación Borbolla Sánchez y su esposo, don Jenaro Trespalacios Díaz, y en consecuencia, se cita de remate a los demandados por medio del presente edicto para que dentro del término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere. Y, asimismo, se hace saber al esposo de la demandada, don Jenaro Trespalacios Díaz, la existencia del procedimiento y embargo practicado en el mismo a los efectos prevenidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Dicho embargo se ha practicado sin previo requerimiento de pago por

ignorarse el paradero de los demandados.

Dado en Santander a 4 de mayo de 1982.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

En virtud de haberse así acordado es los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander al número 588/81, promovidos por el procurador señor Cuevas Oveja, en representación del Banco Industrial del Mediterráneo, S. A., con domicilio social en Barcelona, contra don José María Amorós Azorín y su esposa, doña María Francisca Yeste Cano, mayores de edad, en ignorado paradero, sobre reclamación de 244.500 pesetas de principal del saldo deudor en póliza de préstamo, con destino a la adquisición de un vehículo, con plazo vencido, y de otras 100.000 pesetas calculadas para intereses y costas, se inserta a continuación la parte dispositiva del auto dictado en ellos, que es del tenor literal siguiente:

«S. S.^a, dijo: Se despacha ejecución contra los bienes de don José María Amorós Azorín y de su esposa, doña María Francisca Yeste Cano, por la suma principal de doscientas cuarenta y cuatro mil quinientas pesetas y por las otras cien mil pesetas calculadas de momento, sin perjuicio de ulterior liquidación, para pago de intereses, costas y gastos judiciales; y, habida cuenta ignorarse el domicilio de los ejecutados, sin necesidad de requerimiento previo, se declara embargado a resultas del procedimiento y disposición de este Juzgado el vehículo turismo Seat 131-1.600, matrícula S-9.354-D. Cítese de remate a dichos demandados ejecutados por medio de edictos a fin de que comparezcan en autos personándose en forma, y oponiéndose a la ejecución, si les conviniere, dentro del término de nueve días que se les concede a tal fin, haciéndoles saber

haberse practicado referido embargo por ignorarse su paradero, edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», entregándose éste al procurador de la actora para que cuide su publicación. A los otrosí formulados se está a lo acordado.

Así, por este auto, lo prevé, manda y firma el ilustrísimo señor don Alfredo de Gorostegui Corpas, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Dos de los de esta ciudad, de que doy fe.—Firmados: Alfredo de Gorostegui Corpas. — Ante mí, José Utrilla Camy». (Rubricados).

Y para que sirva de notificación y citación de remate a expresados demandados, se expide el presente, en Santander a 16 de noviembre de 1981.—El magistrado-juez, Alfredo de Gorostegui Corpas. El secretario, José Utrilla Camy.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander en los autos de juicio de mayor cuantía sobre reclamación de daños y perjuicios que ante este Juzgado se siguen a instancia de doña María del Carmen Ballina García, por sí y como representante legal de sus hijos, menores de edad, Ana María y Alberto José Berros Ballina, contra otros y la herencia del fallecido soltero don José María García Guerra, en las personas de sus padres y herederos, don Serafin García Briz y su esposa, cuyas circunstancias personales se desconocen, así como a las demás personas herederas, desconocidas e inciertas, que pudieran traer causa del mismo, se les emplaza para que en el improrrogable término de nueve días, desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en estos autos personándose en forma.

Santander a 19 de octubre de 1981.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander en el juicio de mayor cuantía número 104/982, que ante este Juzgado se siguen a instancia de doña Luisa Lavín Iglesias y doña Consuelo Blanco Lavín, representadas por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra otros y contra los herederos de doña Asunción Estrada Cacicedo y don Antonio García Matordo, se emplaza a dichos demandados para que en el improrrogable término de nueve días, del siguiente al de su publicación, comparezcan en dichos autos sobre reclamación de daños y perjuicios, personándose en forma.

Santander a 26 de abril de 1982. El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 137 de 1982, interpuesto por don Juan Manuel Rada García, representado por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander de 30 de septiembre de 1981, dictada en la reclamación número 542/80, interpuesta por el recurrente citado contra liquidación 1.770/80, girada por la Abogacía del Estado, por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si

les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de abril de 1982. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 144/82, interpuesto por doña Teresa Peña Cayuso, representada por la procuradora doña María Concepción Álvarez Omaña, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Reocín de fecha 8 de junio de 1981 y 16 de febrero de 1982, el último desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el primero, sobre concesión licencia de obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de abril de 1982. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y partido, Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de ma-

yor cuantía 70/82, en reclamación cantidad, promovido por Hermenegildo y Carlos Sainz López, titulares de Talleres Mecánicos Hermanos Sainz, vecinos de Campuzano, contra doña María Soledad Gutiérrez de la Fuente, viuda, vecina de Sierrapando, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, todos como herederos de Francisco Ruiz Gil, y contra otros herederos, desconocidos e inciertos, que puedan existir de Francisco Ruiz Gil, además de los expresados y la herencia yacente del mismo, si no hubiera sido aceptada, y en virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto, se emplaza a herederos ignorados, desconocidos e inciertos que, además de los determinados, pudieran existir de don Francisco Ruiz Gil y a la herencia yacente del mismo de no estar aceptada, por segunda vez, para que en término de cinco días, siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», se personen en dicho juicio por medio de procurador, con poder bastante por abogado; bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, caducado su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso; haciéndoles saber tienen a su disposición en este Juzgado las copias simples para los mismos presentadas con la demanda.

Dado en Torrelavega a 15 de abril de 1982.—El juez, Miguel Hidalgo Abia. — El secretario, P. S. (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 21 de abril de 1982. Vistos por el señor don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de la misma y partido, los autos de juicio ejecutivo 326/81, en reclamación cantidad, promo-

vidos por Almacenes Lavín, S. A., con domicilio social en Campuzano, representada por el procurador don Fernando Candela Ruiz, defendida por el letrado don Pascual Candela Peco, contra Asycons, S. A., con domicilio social en Ermúa, hoy en ignorado paradero, declarada en rebeldía.

Fallo: Que debo declarar y declarar bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad de la demandada Asycons, S. A., y con su producto, entero y cumplido pago a la actora Almacenes Lavín, S. A., de la cantidad de 246.202 pesetas de deuda principal, gastos de protesto por falta de pago de las letras de cambio objeto de este juicio, bancarios, intereses legales y costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a referida demandada.

Notifíquese esta sentencia a la demandada en estrados del Juzgado y por edicto a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Hidalgo Abia. (Rubricado). Se publicó en el mismo día.

Para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de notificación a la demandada en rebeldía, se expide este edicto, en Torrelavega a 21 de abril de 1982.—El juez, Miguel Hidalgo Abia. — El secretario, P. S. (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

EDICTO

Don Estanislao Ruiz Jabala, juez de primera instancia, accidentalmente, de Laredo (Santander) y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia de Laredo se tramita expediente de jurisdicción voluntaria número 155 de 1981 para la declaración de fallecimiento de don Juan Antonio Gutiérrez Pórreres, nacido en Ruesga (Santan-

der) y con igual domicilio último conocido, hijo legítimo de don Dionisio Gutiérrez Martínez y de su esposa, doña María Porres, casado con doña Rita Galán Aja, mayor de edad, domiciliada en Ruesga (Santander), la cual ha promovido el citado expediente, manifestando asimismo en su escrito que su mencionado esposo, antes circunstanciado, nacido en Ruesga, el día 27 de enero de 1917; en el mes de agosto embarcó en la bahía de Santander, ante la inminente entrada del Ejército nacional, en un buque, debido a que pertenecía al Ejército Republicano como guardia de asalto, cuyo buque fue hundido por el buque «Almirante Cervera», sin que hasta la fecha, y tras muchas gestiones, la promotora de dicho expediente haya encontrado prueba del fallecimiento de su marido, aun cuando lo manifestado es notorio y de dominio público, como se acredita en citados autos.

Y conforme a lo dispuesto por el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se da conocimiento de la existencia de dicho expediente. Interlineado: «y con igual domicilio último conocido», vale.

Dado en la villa de Laredo a 4 de marzo de 1982.—El juez de primera instancia accidental, Estanislao Ruiz Jabala.—El secretario (ilegible).

INSTANCIA E INSTRUCCION JUZGADO DE PRIMERA DE LAREDO

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de primera instancia accidental de Laredo y su partido en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de separación matrimonial número 156/1981, promovido ante este Juzgado por el procurador don Luis Jesús Merino Rubio, en nombre y representación de doña Belinda Hoz Herguedas, mayor de edad, casada, ama de casa y vecina de Castro Urdiales, contra su esposo, don Luis María Palacios de Pablo, mayor de edad, sin profesión especial y de la misma ve-

ciudad, aun cuando se encuentra en ignorado paradero, por la presente cédula se emplaza al demandado don Luis María Palacios de Pablo, ya circunstanciado, para que en el plazo legal de seis días hábiles siguientes al de la publicación de esta cédula en el «Boletín Oficial de Cantabria» o al de la exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado, comparezca en dicho juicio, personándose en el mismo en forma legal, contestando a la demanda; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, declarándosele en rebeldía. Se le hace saber, asimismo, que en este Juzgado se encuentran a su disposición las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma.

Y para que la presente cédula sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, con el fin de que tenga lugar el emplazamiento acordado, la expido y firmo, en Laredo a 24 de julio de 1981.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Finalizado el plazo de presentación de instancias, para la provisión en propiedad de una plaza de administrativo de Administración General, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según resolución de esta Alcaldía del día de hoy, junto con el número de actuación recaído en el sorteo efectuado a los doce horas quince minutos, asimismo, del día de hoy, para determinar el orden de actuación en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, es la que a continuación se relaciona, resultando elegido en primer lugar el opositor don Antonio Avelino González Saiz, siendo el orden de actuación, por orden alfabético, a partir de este opositor y finalizando en don Jo-

sé Luis García Montes, inmediato anterior.

Admitidos:

- 1.—Don Antonio Avelino González Saiz.
- 2.—Doña María Eugenia Gutiérrez Díaz de Velarde.
- 3.—Doña María Gema Gutiérrez Sánchez.
- 4.—Don Luis Angel Hermosa de la Llama.
- 5.—Don Víctor Manuel Huidobro Benito.
- 6.—Don Manuel Iglesias Peramato.
- 7.—Doña María Cristina Martínez Gutiérrez.
- 8.—Don José María Otero Ruiz.
- 9.—Don José Luis Pelayo Arce.
- 10.—Doña María del Mar Pelayo Salas.
- 11.—Don Francisco José Peña Herrera.
- 12.—Don Jaime Fernando Pérez Cabarga.
- 13.—Doña Consuelo Pérez Sainz.
- 14.—Don Luis Porcelli de la Vega.
- 15.—Don Francisco Javier Rubio Rubio.
- 16.—Don Miguel Ruiz Cervera.
- 17.—Don José Manuel Ruiz Ortuño.
- 18.—Don Eloy Ruiz Teijeiro.
- 19.—Don Gerardo Sainz Saiz.
- 20.—Doña María Isabel Saiz Ceballos.
- 21.—Doña María Luz Soler Olmos.
- 22.—Don José Antonio Alonso Herrera.
- 23.—Doña María Encarnación Aranaga Vaquero.
- 24.—Doña María del Carmen Bárcena Bezanilla.
- 25.—Doña María del Milagro Bárcena Velasco.
- 26.—Don Antonio Castanedo García.
- 27.—Doña María Luisa Cuesta Riera.
- 28.—Doña Ana María Díaz de la Herrán.
- 29.—Don José Luis García Montes.

Excluidos

Ninguno.

Durante el plazo de quince días hábiles podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Transcurrido este plazo sin haberse presentado ninguna reclamación, la lista se entenderá elevada a definitiva.

Santa Cruz de Bezana, 26 de abril de 1982.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

ANUNCIO

Confeccionado el padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos correspondiente al presente ejercicio económico de 1982, el mismo se expone al público, en las oficinas municipales, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Miengo, 3 de mayo de 1982.—El alcalde, en funciones (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto denominado «General de defensas contra avenidas en el tramo medio del río Pas (Cantabria), tramo I, puente de El Soto a Puente de La Unión Deseada», redactado por don Antonio Altadill Torné, clave 01.414.111/2.111, referencia 12/81 y que afecta a los municipios de Corvera y Santiurde de Toranzo, se expone al público referido proyecto por un plazo de quince días, en este Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, para que, durante dicho plazo, se puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el mismo.

Santiurde de Toranzo a 3 de mayo de 1982.—El alcalde, Manuel Mora González.

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Antonio Altadill Torné, clave 01.414/111.2111, referencia 12/81, denominado «General de defensas contra avenidas en el

tramo medio del río Pas (Santander). Tramo I, Puente del Soto a Puente de la Unión Deseada», se expone al público dicho proyecto por un plazo de quince días, durante cuyo período se podrán formular cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra el mismo.

Corvera de Toranzo a 3 de mayo de 1982.—El alcalde, Antonio Diego Manteca.

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

ANUNCIO

Con referencia al concurso oposición restringido, para cubrir en propiedad tres plazas de oficiales de personal de oficios, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, se expone:

a) La Corporación ha aprobado la siguiente lista provisional de admitidos:

Don Agustín Fernández Nieto.
Don Leofredo González González.

Don Juan Sainz García.

No ha sido excluido ningún solicitante.

b) Se expone al público, por término de quince días, dicha lista de admitidos, con los efectos del Artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que puedan presentarse reclamaciones contra la misma. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará como definitiva.

c) El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Censuro Ayllón Martínez, alcalde del Ayuntamiento. Suplente, don Enrique Alonso Aja, teniente de alcalde.

Vocales: Don Belarmino García García, en representación de la Dirección General de Administración Local. Suplente, Don Manuel de Ecenarro y Anzorandía.

Don Alvaro Sandoval García, en representación del Profesorado Oficial. Suplente, don Francisco Bahamonde Moya.

Don Angel de Diego Ruisánchez, aparejador municipal.

Secretario: Don Epifanio Sánchez de la Torre, secretario de la Corporación.

Los interesados podrán promover las acciones señaladas en el artículo 6 del Decreto 1.411/68,

de 27 de junio, del Reglamento de Ingreso en la Administración Pública.

d) Se señala para el comienzo de los ejercicios el día 14 de junio próximo, a las nueve horas, en la Casa Consistorial.

Los siguientes anuncios se publicarán en el tablón de edictos.

Astillero, 3 de mayo de 1982.—El alcalde (ilegible).

Con referencia al concurso oposición restringido, para cubrir en propiedad cuatro plazas de ayudantes de personal de oficios, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, se expone:

a) La Corporación ha aprobado la siguiente lista provisional de admitidos:

Don Aniceto Alonso Palacio.
Don Laureano Crespo González.
Don César García López.
Don José Vicente Gutiérrez Martínez.

Don Juan Ramón Viadero Portilla.

No ha sido excluido ningún solicitante.

b) Se expone al público, por término de quince días, dicha lista de admitidos, con los efectos del Artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que puedan presentarse reclamaciones contra la misma. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará la lista como definitiva.

c) El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Censuro Ayllón Martínez, alcalde del Ayuntamiento. Suplente, don Enrique Alonso Aja, teniente de alcalde.

Vocales: Don Belarmino García García, en representación de la Dirección General de Administración Local. Suplente, don Antonio Meneses Tocino.

Don Pedro Rabanal del Rivero, en representación del Profesorado Oficial. Suplente, don Vicente Abascal Díaz.

Don Angel de Diego Ruisánchez, aparejador municipal.

Secretario: Don Epifanio Sánchez de la Torre, secretario de la Corporación.

Los interesados podrán promover las acciones señaladas en el artículo 6 del Decreto 1.411/68, de 27 de junio, del Reglamento de

Ingreso en al Administración Pública.

d) Se señala para el comienzo de los ejercicios el día 14 de junio próximo, a las doce horas, en la Casa Consistorial.

Los siguientes anuncios se publicarán en el tablón de edictos.

Astillero, 3 de mayo de 1982.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO

EDICTO

Por don Vicente Puente Cruz se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad ganadera en un establo de ganado vacuno, con fosa de estiércol o estercolero enterrado, en Bárcena, barrio El Cristo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a conar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Bárcena de Cicero a 4 de febrero de 1982.—El alcalde, Escolástico Incera. 364

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

EDICTO

Por don Severiano Campuzano Gómez se ha solicitado licencia para instalar un taller de reparación de automóviles, en su parte mecánica, en vivienda unifamiliar en construcción, al sitio de la Mies del Agua, de esta localidad, con emplazamiento en Mies del Agua (Somahoz).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las ob-

servaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Los Corrales de Buelna a 16 de abril de 1982.—El alcalde (ilegible). 986

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

Solicitada por Papelera Española, S. A., de Arrigorriaga (Vizcaya) la devolución de fianzas, importe total 78.705 pesetas, correspondientes a tres aprovechamientos forestales en monte Las Cocias, de la Junta Vecinal de Silió, de este término municipal, año 1978, se hace público que, durante quince días hábiles, se admiten en estas dependencias municipales las reclamaciones a que hubiere lugar respecto a esta devolución.

Molledo a 29 de marzo de 1982. El alcalde (ilegible). 857

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 26 de marzo de 1982, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para 1982, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 13-2 del Real Decreto Ley 3/1981).

Gastos

- 1.—Remuneraciones del personal, 4.414.180 pesetas.
 - 2.—Compra de bienes corrientes y de servicio, 3.020.000 pesetas.
 - 4.—Transferencias corrientes, 30.000 pesetas.
 - 6.—Inversiones reales, 2.035.820 pesetas.
 - 7.—Transferencias de capital, 1.500.000 pesetas.
- Total gastos, 11.000.000 de pesetas.

Ingresos

- 1.—Impuestos directos, pesetas 2.188.550.
 - 2.—Impuestos indirectos, pesetas 780.000.
 - 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 1.135.828.
 - 4.—Transferencias corrientes, 6.537.622 pesetas.
 - 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 358.000.
- Total ingresos, 11.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacarriedo a 30 de abril de 1982.—El presidente (ilegible). 1.088

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Santillana del Mar.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos de inversiones del ejercicio:

Pielagos. (1.020)
Torrelavega.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Torrelavega.
Val^a de San Vicente. (1.131)
Campo de Suso.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	990
Id. trimestrales	666
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. id. de 2 columnas	91
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	